



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 26 de julio de 2022.-
DECRETO ALC. N°4.031/2022.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra o) que otorga al Alcalde, con acuerdo del Concejo, la facultad de otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol; Decreto Ley N°3.063 de 1979, de Rentas Municipales; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente lo dispuesto en el artículo 5° que establece que las Patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dictamen N°51824/2015, de fecha 30 de junio de 2015 de la Contraloría General de la Republica; Dictamen N°52317/2013, de fecha 14 de agosto de 2013, de la Contraloría General de la Republica; Pronunciamiento de la Junta de Vecinos "Unión y Fuerza", de fecha 18 de mayo de 2022, adjuntando reportaje de hechos ocurridos al interior del local singularizado como Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L.; Actas de Reunión de Comisión de Alcoholes, de fecha 23 de junio, 07 de julio y 15 de julio, respectivamente, del año 2022; Informe de la Comisión de Alcoholes del Concejo Municipal de Alto Hospicio; **Acuerdo N°114/2022**, tomado en la 21ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 18 de julio de 2022, con el voto de no aprobación de los integrantes del Concejo Municipal asistentes a la Sesión especialmente convocada, entre otros términos, para resolver lo relativo a la renovación o no renovación de 08 patentes de alcohol que registran observaciones, manifestado en los términos registrados en el audio de la Sesión de la especie que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes, a saber Concejales doña Alejandra Becerra Cantillano, don Tomás Soto Díaz, don José Luis Astorga Verdugo, don Karl Harder Llanos y el Alcalde de la Comuna -don Patricio Elías Fedeora Rivera- en su calidad de Presidente del Concejo, no se renueva la patente de alcohol correspondiente al contribuyente "Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L.", RUT 76.944.895-0. Asimismo, se registra como voto de minoría, partidario de renovar la singularizada patente de alcohol, el manifestado -en los términos registrados en el audio de la Sesión de la especie que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes- por los Concejales don Víctor Belaunde Muñoz y don Alejandro Millán Carreño.; Memorandum N°278, de fecha 25 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la no renovación de la patente de alcohol de la contribuyente Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que, las Municipalidades tienen la facultad a través de decisión fundada del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, de no renovar Patentes de Alcohol según lo establecido en el artículo 65 letra o) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la ley 19.925 que regula el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas y lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de Rentas Municipales, tomando en consideración lo expuesto en la 21ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal por la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, Carabineros de Chile y Juntas de Vecinos colindantes, respecto del Contexto Territorial y Social en el cual se desarrollan y afectan, si estos ven comprometidas la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.
- II. Que, los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, como la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente

sanitarios, entre otros, sino también aspectos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones mandatadas por ley para desarrollar en el ámbito del territorio comunal, manifestado en la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, de acuerdo con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones adoptadas por órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

- III. Que, si bien la consulta a las Juntas de Vecinos a que alude el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, no es vinculante para el municipio y que, en todo caso corresponde en primera instancia al Alcalde con acuerdo del Concejo, prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, si resulta un factor importante a considerar por los Ediles en la deliberación realizada tanto en la Comisión de Alcoholes como en el debate en la Sesión del Honorable Concejo Municipal, en atención a que entrega consideraciones directas relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente puede fundarse su negativa de renovación en relación con la patente de alcoholes de que se trate.
- IV. En cuanto a lo referido en el numeral anterior, es del caso señalar que la ponderación de aquellos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa, en este caso a través del Departamento de Rentas Municipales en conjunto con la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, encargada además de recabar los antecedentes proporcionados por Carabineros de Chile y el Departamento de Inspección Municipal, en este sentido las municipalidades se encuentran habilitadas para recabar y considerar los informes que estimen necesarios, en lo que a las patentes de alcoholes respecta, para acreditar los hechos relevantes y fundamentar debidamente sus decisiones, de acuerdo con lo prescrito, por una parte, en los artículos 11, inciso segundo; 16, inciso primero; 35, 37 y 41, inciso cuarto, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y, por otra, en el artículo 63, letra k), de la ley N° 18.695 que faculta a los municipios a llevar a cabo acciones de coordinación con otros organismos de la Administración del Estado.
- V. Que, considerando además los lineamientos contenidos en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, considerando las infracciones cursadas en el desarrollo de la actividad amparada por la patente municipal, el pronunciamiento de la Junta de Vecinos respectiva y la propia opinión de cada edil según su contacto con la comunidad, en atención a que es precisamente la voluntad de los habitantes de la comuna en que han sido electos que cada uno representa.
- VI. Que, en el desarrollo de las posturas de cada uno de los Integrantes a la hora de fundamentar su voto de aprobación o no aprobación de la renovación de la patente de marras, se tuvo en consideración la presentación del pronunciamiento formal (escrito) evacuado por la Junta de Vecinos y el reportaje que acompañó el Presidente de aquella, al entregar su pronunciamiento. Así las cosas, el Concejal don Víctor Belaunde Muñoz con el merito de lo expuesto por el Jefe del Departamento de Rentas decide aprobar la renovación de la patente. En tanto que la Concejal doña Alejandra Becerra Cantillano, teniendo claro que si bien no hubo un parte cursado al local, con motivo de los hechos denunciados por la Junta de Vecinos, si hubo detenidos por ello de manera que no aprueba la renovación de la patente. En su turno, el Concejal don Tomás Soto Díaz, ponderando el merito de lo expuesto, decide -con serias dudas- no aprobar la renovación de la patente. Luego, el Concejal don Alejandro Millán Carreño, manifestando que no obstante considerar lo expuesto por la Junta de Vecinos, no visualiza argumentos objetivos que permitan fundadamente sostener un voto de rechazo a la renovación de la patente en comento, que impidan un eventual revés ante los Tribunales Superiores de Justicia, en el caso de recurrir la contribuyente por la negativa que se pretende ante su solicitud de renovación, razón por la cual aprueba renovar la patente. Así las cosas, el Presidente de la Comisión de Alcoholes, Concejal don José Luis Astorga Verdugo, teniendo presente el pronunciamiento por escrito de la Junta de Vecinos y el reportaje

acompañado, antecedentes que en su opinión reflejan el mal uso de la patente cuya renovación se pretende, vota por no aprobar esta renovación. A mayor abundamiento, el Concejal Karl Harder Llanos, destaca que el problema en torno a la renovación de la patente que ocupa la votación ha sido la fiscalización; y, que es obvio que hace mucho tiempo en el sector existe un conflicto entre los vecinos para con el uso correcto de esa patente, pero que hubo efectivamente un allanamiento y sacaron personas del local en una situación que infringía la Ley y que no obstante la oportunidad que la Corte Suprema le dio al local para continuar con su patente, este sigue infringiendo, lo que le obliga tomar una posición votando por no aprobar la renovación de la patente. Finalmente, el Presidente del Concejo, Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, decide no aprobar la renovación de la patente, dejando abierta la posibilidad que en caso de recurrir la contribuyente para ante el Órgano Jurisdiccional sea este quien tome la decisión en el caso que la contribuyente decida persistir en la renovación de su patente de alcohol.

VII. Que, todos los antecedentes y posturas mencionadas en los acápites precedentes, sirvieron de base para que los miembros del Honorable Concejo Municipal emitiera su voto, como consta en el acuerdo de Concejo N°114/2022 en uso de las atribuciones legales entregadas, resultando en la decisión que se indica.

DECRETO:

1.- Dispóngase la **no renovación** de la Patente de Alcohol que se indica, informada en el Memorándum N°278, de fecha 25 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, al cual se adjunta el Acuerdo N°114/2022, del Concejo Municipal tomados en la 21ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, por transgredir los criterios establecidos en la normativa vigente y/o tener un pronunciamiento desfavorable de la Junta de Vecinos del Sector, en uso de las facultades legales entregadas a esta Casa Edilicia:

Contribuyente	RUT	Rol Patente de Alcohol
Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L.	76.944.895-0	400.251

2.- Disponer de la notificación de la no renovación acordada al contribuyente, por parte de este Municipio, de la forma más idónea y expedita.

3.- Encargarse a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales la notificación del presente Decreto Alcaldicio una vez completado el proceso administrativo, al contribuyente antes indicado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

WD/apm

Distribución:

Dir. Control.

Dpto. Rentas.

Interesado.